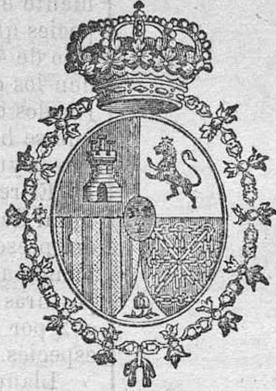


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid; Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Mayo de 1893.)

Seccion cuarta.

NÚM. 1.394.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR NÚM. 58.

Los señores Alcaldes de los pueblos que constituyen los partidos judiciales de esta Capital concurrirán al despacho del Sr. Alcalde de la misma el día 26 del corriente mes a las doce de su mañana, para discutir el presupuesto especial carcelario que ha de regir en el próximo año económico de 1893 a 1894, adicional por resultados del de 1891-92 y cuentas de este mismo año, advirtiéndoles que de

no verificarlo, siendo esta la tercera convocatoria que con este objeto se publica en este diario oficial, incurrirán en la responsabilidad a que se hagan acreedores con su marcada negligencia, y su proceder al representar de este modo los intereses de sus administrados.

Valladolid 12 de Mayo de 1893.

El Gobernador,

Román Martín y Bernal.

NUM. 1.392.

Administración de Contribuciones de la provincia de Valladolid.

Por acuerdo del Sr. Delegado de Hacienda, se ha encargado de la recaudación de las contribuciones territorial é industrial a los Ayuntamientos que a continuación se expresan; y en su consecuencia, ésta Administración ha dispuesto señalar los días 16 al 26 del actual, para que dichas corporaciones efectúen la cobranza del 4.º trimestre del ejercicio corriente en la forma reglamentaria.

Ayuntamientos.

Amusquillo
Cabezón
Canillas

Castrillo Tejeriego
 Castronuevo
 Castroverde de Cerrato
 Cigales
 Corcos
 Cubillas de Santa Marta
 Encinas de Esgueva
 Esguevillas
 Fombellida
 Mucientes
 Olivares de Duero
 Olmos de Esgueva
 Quintanilla de Trigueros
 San Martin de Valvení
 Torrefombellida
 Trigueros
 Valoria la Buena
 Villavaquerin
 Villaco
 Piña de Esgueva
 Villafuerte
 Villanueva de los Infantes
 Villarmentero
 Ataquines
 Boecillo
 Hornillos
 Matapozuelos
 Muriel
 Pozaldez
 Ramiro
 Salvador de Zapardiel
 Valdestillas
 Ventosa de la Cuesta
 Viana de Cega
 Villalba de Adaja
 Zarza (La)

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes y demás efectos.

Valladolid 12 de Mayo de 1893.—El Administrador de Contribuciones, *Amalio G. Montero*.

NÚM. 1.383.

Ayuntamiento constitucional de Llano de Olmedo.

Don Angel Martin Delgado, Alcalde constitucional de Llano de Olmedo, hace saber: Que no habiéndose presentado solicitudes pretendiendo los encabezamientos gremiales voluntarios á ninguna de las especies sujetas al pago de consumos en el próximo año económico de 1893 á 94, sin embargo de los bandos y edictos que se han publicado, el Ayuntamiento de mi Presidencia, en virtud de las bases que tiene adoptadas para cubrir el encabezamiento de dicho impuesto y como segundo medio

de adopción ha acordado se verifique parcialmente el remate á venta libre de todas las especies que comprende la tarifa oficial bajo el tipo de 471 pesetas 22 céntimos á que ascienden los cupos para el Tesoro y recargos autorizados con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta Corporación municipal el día 22 del presente de diez á doce de su mañana, debiendo advertir que solamente se admitirán posturas á los que acrediten haber consignado el 2 por 100 de los tipos señalados en dichas especies.

Llano de Olmedo 8 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Angel Martin.—Por su mandato, Mariano Monedero, Secretario.

Talon núm. 336.

NÚM. 1.397.

Ayuntamiento constitucional de Villagomez la Nueva.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en las dos subastas intentadas, el arriendo á venta libre de los derechos que devengan las especies de consumos en esta localidad, y acordado el arriendo á la exclusiva por un año, de los grupos de líquidos y carnes, bajo el tipo y condiciones señaladas en el expediente, se celebrará la primera subasta el día 15 del corriente de diez á doce de la mañana en la Casa Consistorial; si ésta no diere resultado, se celebrará la segunda el día 24 del mismo con rectificación de precios y si ésta tampoco, se señala la tercera el día 2 de Junio próximo á las mismas horas.

Villagomez la Nueva 7 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Toribio Fonseca.

Talon núm. 180.

NÚM. 1.406.

Alcaldía constitucional de Traspinedo.

Se halla terminado el padrón industrial y expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días á los efectos del art. 7.º del Real decreto de 23 de Febrero último, á fin de que cuantas personas quieran examinarle interpongan las reclamaciones que crean convenientes, pasados los cuales no será oída ninguna.

Traspinedo Abril 16 de 1893.—El Alcalde, Luciano Velicia.

Núm. 1.384.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de los Caballeros.

No habiendo tenido efecto los encabezamientos gremiales, ni el arrendamiento á venta libre por el período de uno á tres años de todas y cada una de las especies sujetas al impuesto de consumos á pesar de las subastas que se han celebrado, se ha acordado por este Ayuntamiento y asociados se anuncie nueva subasta con la facultad exclusiva en las ventas, al por menor de las especies de consumos sobre las carnes frescas y saladas y líquidos que autoriza el Reglamento para el día 19 del corriente mes á las once de su mañana, bajo el tipo y pliego de condiciones que obran en el expediente de su razon, el cual está de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Si no diese resultado la primera subasta, se celebrará la segunda el día 29 del corriente mes, y si tampoco diese esta resultado se celebrará otra tercera y última el día ocho del próximo mes de Junio, señalándose la Sala Consistorial como local para llevarlas á efecto en dichos días y á la misma hora que está señalada para la primera.

Villanueva de los Caballeros y Mayo 9 de 1893.—El Alcalde, Claudio Asensio Centeno.—P. S. M., Tomás Legido, Secretario.

Talon núm. 337.

NUM. 1.398.

Ayuntamiento constitucional de Cabreros del Monte.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas intentadas para el arriendo á venta libre de los derechos que devengan las especies de consumos por un período de uno á tres años, en este término municipal, se sacan á remate para el arriendo con venta exclusiva, los líquidos, carnes frescas y saladas y sal comun, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. La primera subasta tendrá lugar el día 21 del actual y hora de las diez de su mañana, en la Casa Consistorial; si en esta no se presentase proposicion alguna, se designa el día 28 del mismo para la segunda, y si ésta tampoco diere resultado se celebrará una tercera y última el día 4 de Junio próximo en el local y hora designados; advirtiendo que para hacer proposiciones, es condicion indispensable el depósito previo del 2 por 100 del tipo total.

Cabreros del Monte 12 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Cristino Valdés Gonzalez.—El Secretario, Tomás Perez.

Talon núm. 185.

Núm. 1.399.

Ayuntamiento constitucional de Aguilar de Campos.

No habiendo tenido efecto el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, se arriendan con la exclusiva los derechos señalados á los grupos de líquidos y carnes y la sal comun para el año económico de 1893 á 94, sirviendo de tipo la cantidad de tres mil trescientas dos pesetas veintium céntimos, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 21 del corriente mes de diez á doce de su mañana; si esta no tuviere efecto por falta de licitadores se celebrará una segunda en la misma forma el día 29 del propio mes y si esta tampoco tuviera efecto por expresada razon se celebrará una tercera el día 6 de Junio próximo en la forma establecida en el reglamento.

Para hacer postura es necesario el depósito previo del 2 por 100.

Aguilar de Campos 12 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Natalio Simon.—El Secretario, Mariano Mañueco.

Talon núm. 234.

Núm. 1.400.

Alcaldía constitucional de Cogeces de Iscar.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados se sacan á pública subasta con venta á la exclusiva al por menor, los derechos de consumos y recargos autorizados que devenguen las especies de vino, vinagre, aguardiente, aceites, carnes frescas, saladas y sal, en este distrito y próximo año económico de 1893 á 1894; señalando para que tenga lugar el día 21 del corriente mes y hora de las diez á las once de la mañana, en las Casas Consistoriales de este pueblo, bajo el tipo de 1.412 pesetas 12 céntimos.

Del mismo modo y por igual acuerdo, en dicho día y hora de las doce á la una de la tarde, tendrá lugar en el expresado local, el arriendo á venta libre de los derechos de las especies de cereales, jabon, carbon, pescados, sus escaches y conservas no comprendidas anteriormente, bajo el tipo de 542 pesetas un céntimo.

Ambas subastas se celebrarán por el sistema de pujas á la llana, bajo los tipos expresados y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los que deseen tomar parte en referidas subastas acreditarán haber consignado en esta Depósito el dos por ciento de su importe.

Cogeces de Iscar 10 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Sandalio Blanco.—El Secretario, Demetrio Sanz.

Talon núm. 338.

Núm. 1.401.

Alcaldía constitucional de Cervillego de la Cruz.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las dos subastas intentadas á venta libre de los derechos que devengan las especies de consumos en esta localidad, se sacan á remate para el arriendo con venta exclusiva los líquidos, carnes frescas y saladas, para el ejercicio de 1893 á 1894, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

La primera subasta tendrá lugar el día 18 del actual en esta Casa Consistorial á las diez de su mañana y ante una Comisión de este Ayuntamiento. Si esta no diese resultado por falta de licitadores, se designa el día 27 del mismo mes para la segunda y si esta tampoco diere resultado, se celebrará la tercera y última el día 7 del próximo mes de Junio á las mismas horas y con las mismas formalidades que para la primera.

Cervillego de la Cruz á 10 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Gorgonio Guerra.—P. S. M., Timoteo Lopez, Secretario.

Talón núm. 178.

Núm. 1.402.

Ayuntamiento constitucional de Bobadilla del Campo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores en las dos subastas celebradas, el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos en esta localidad, se sacan á remate para el arriendo con la facultad de la exclusiva los líquidos, carnes frescas y saladas, para el ejercicio próximo de 1893 á 94, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y bajo el tipo de 3.435 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar el día 20 del actual de once á doce de su mañana en la Casa Consistorial; si esta no diese resultado tendrá lugar la segunda el día 30 del mismo, con rectificación de precios de venta; y si esta tampoco tuviese efecto se señala para la tercera y última el día 8 del próximo mes de Ju-

nio á igual hora, sirviendo de tipo las dos terceras partes de aquellas.

En todas se empleará el sistema de pujas á la llana, y los que deseen hacer proposiciones habrán de consignar anticipadamente el 2 por 100 del tipo de la subasta en arcas municipales ó en la forma que dispone el artículo 50 del Reglamento vigente.

Bobadilla del Campo 11 de Mayo de 1893.

—El Alcalde Presidente, Nicolás Rodríguez.

Talon núm. 129.

NUM. 1.404.

Ayuntamiento constitucional de Villán de Tordesillas.

El día 24 del actual á las dos de la tarde, tendrá lugar en el Salon de Sesiones de esta Casa Consistorial, la primera subasta de arriendo á la exclusiva de las especies de vinos, vinagre, aguardientes y licores, aceites, carnes frescas y saladas, para el año económico de 1893 á 1894, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación; caso de no tener efecto dicha subasta se celebrará la segunda el día 28 y de no dar resultado la tercera el 31 del referido mes, á la misma hora y local designado, en la forma que dispone el Reglamento.

Villán de Tordesillas 12 de Mayo de 1893.

—El Alcalde, Claudio Gonzalez.

Talon núm. 245.

Núm. 1.405.

Ayuntamiento constitucional de Villafrechós.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de ésta villa, se anuncia el de la exclusiva al por menor en las ventas de las especies de líquidos, carnes frescas y saladas y sal, durante el año económico de 1893 á 94, con sujeción al pliego de condiciones expuesto al público en ésta Secretaría y bajo el tipo de 8.457 pesetas 2 céntimos, importe de los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

La primera subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 20 del corriente mes de diez á doce en punto de la mañana por el sistema de pujas á la llana; si ésta no diese resultado, se verificará la segunda con rectificación de los precios de venta el día 28 de este mismo mes, y por último, si tampoco en ésta hubiere licitadores, se celebrará la tercera y última por las dos terceras partes de la

anterior el día 29 del mismo mes en el local señalado para la primera y todas á las mismas horas.

Para tomar parte en la licitacion, es indispensable consignar el 2 por 100 del tipo señalado en cualquiera de las formas que determina el artículo 50 del Reglamento, quedando obligado el rematante á prestar fianza hipotecaria por la cuarta parte del valor del arriendo.

Villafrechós 10 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Gaspar Herrera.—P. S. M., Constantino ReLollo, Secretario.

Talon núm. 201.

Núm. 1.407.

Ayuntamiento constitucional de Montemayor.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies de consumos, se arriendan con venta exclusiva las de vinos, aceites, carnes frescas y saladas y sal, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento y bajo el tipo de 3.791 pesetas, 43 céntimos.

La primera subasta tendrá lugar el día 22 del actual y hora de once á doce de su mañana en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, y si esta no diere resultado tendrá lugar una segunda el día 30 del mismo, y en el caso de que tampoco se presentaran licitadores, se celebrará la tercera y última el día 8 de Junio próximo, en el mismo local y horas designadas, siendo condicion precisa, consignar en arcas municipales el 2 por 100 del tipo para hacer proposiciones.

Montemayor 12 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Norberto Sanz.

Talon núm. 192.

Núm. 1.408.

Ayuntamiento constitucional de San Llorente.

No habiendo dado resultado los medios reglamentarios empleados para hacer efectivo el encabezamiento de consumos de este pueblo, en el próximo ejercicio de 1893 á 94 se arriendan con la exclusiva los derechos señalados á los grupos de líquidos y carnes, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 575 pesetas con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento. La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo el día 21 del co-

rriente mes de diez á doce de la mañana, y si esta fuese de resultado negativo se celebrará una segunda á las mismas horas y en el mismo local el día 29 del mismo mes y si tampoco diese resultado se celebrará una tercera el día seis de Junio próximo en la forma establecida en el Reglamento.

San Llorente 11 de Mayo de 1893.—El Alcalde, Elias Martinez.

Talon núm. 334.

Seccion quinta.

Núm. 1.395.

Don Benito Fernandez, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Capital.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza de que se hará mencion, se ha dictado Sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que siguen:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Valladolid á diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y dos, el Sr. D. Nicolás Carmona Martin, Juez municipal é interino de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma, habiendo visto la presente demanda de pobreza promovida por D.^a Cleta Garcia Cotillo, vecina de esta Ciudad, representada por el Procurador D. Eugenio Ruiz Zurro, bajo la direccion del Dr. D. Cesáreo M. Aguirre y Aguirre, contra D.^a María Dávila Andrés, tambien de esta vecindad, declarada en rebeldía y en la que tambien son parte el Abogado del Estado y el Fiscal municipal.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro á D.^a Cleta Garcia Cotillo pobre en sentido legal para litigar con D.^a Maria Dávila Andrés y con derecho á disfrutar de los beneficios que á los de su clase concede el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil, entendiéndose esta declaracion con la cualidad de sin perjuicio.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Nicolás Carmona Martin.

La anterior Sentencia fué publicada y notificada al Procurador de la parte demandante en el mismo día de su pronunciamiento.

Lo relacionado es cierto y lo copiado concuerda con su original á que me remito.

Para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Benito Fernandez.

Talon núm. 339.

NUM. 1.390.

Don Manuel García Lopez, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á Francisca Perez (á) Chata, vecina que fué en esta Ciudad en la Calle Padilla, número catorce, hoy ignorado paradero, para que en el día dos de Junio próximo y hora de las nueve y media de su mañana comparezca bajo las responsabilidades que establece el caso quinto del artículo ciento setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal ante la Sección segunda de la Sala de lo Criminal de esta Audiencia Territorial al objeto de asistir como testigo al juicio oral de la causa seguida contra Hilario Sanchez Izquierdo y otros, por lesiones á Filomeno Fernandez.

Dado en Valladolid á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Manuel García Lopez.—P. S. M., Toribio Diez.

NUM. 1.386.

Don Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente se cita y llama á Manuela Leon Perandones, de treinta y un años de edad, casada, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirla declaración en causa criminal sobre lesiones inferidas á la misma, apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valladolid á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Tomás Sancho.—Por mandado de S. S.^a, Nicolás García.

NUM. 1.387.

Don Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente se cita y llama á Pedro Infante Lopez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirla decla-

ración en causa criminal que se sigue sobre hurto, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valladolid á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Tomás Sancho.—Por mandado de S. S.^a, Nicolás García.

NUM. 1.388.

Don Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente se cita y llama á Ambrosio Mata Mayor, de diez y nueve años de edad, soltero, camarero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, á fin de recibirle declaración en causa criminal sobre estafa, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valladolid á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Tomás Sancho.—Por mandado de S. S.^a, Nicolás García.

NUM. 1.389.

Don Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente se cita y llama á Federico Gutierrez Arranz, de veintinueve años de edad, soltero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración en causa criminal que se sigue sobre robo, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valladolid á doce de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Tomás Sancho.—Por mandado de S. S.^a, Nicolás García.

NUM. 1.396.

Don Ignacio Rodriguez Pajares, Juez de instrucción de Nava del Rey.

Por el presente edicto hace saber: Que en audiencia pública y local de costumbre de este Juzgado, tendrá lugar el veinticuatro de los corrientes y hora de las doce de la mañana, el sorteo para la designación de los ocho

Vocales que en union del Sr. Cura párroco y del Maestro de instruccion primaria han de constituir la Junta de este partido para la formacion de las listas del Jurado.

Y para su anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, lo firmo en Nava del Rey á diez de Mayo de mil ochocientos noventa y tres.—Ignacio Rodriguez.—P. S. M., el Secretario de Gobierno, Faustino Vergara.

NÚM. 1.381.

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoria de Subsistencias de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento, que se halla situado en el ex-Convento de San Agustin, leña seca para la calefaccion de los hornos, pueden los que gusten vender dicho artículo presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoria el día veintitres del actual á las once de su mañana, rigiendo el reloj del Establecimiento, en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en los almacenes de la Administracion Militar.

Valladolid 10 de Mayo de 1893.—Ricardo Ruiz Guerra.

Talon núm. 340.

NÚM. 1.403.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento, aceite mineral, arroz, bizcochos, carbon mineral, chocolate, cerveza, huevos, jabon común, leche de vacas, pasta, patatas, velas de esperma, vino de Jerez, sal y pimenton;

Los que gusten vender dichos artículos, presentarán proposiciones con sus precios y muestras en la Administracion de dicho Establecimiento el día veinticinco del mes actual á las diez de su mañana, rigiendo el reloj del Establecimiento, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y el precio por litros ó kilos, comprendiendo en él todo el gasto hasta la entrega en los almacenes de la Administracion Militar.

Valladolid 12 de Mayo de 1893.—Ricardo Ruiz Guerra.

Talon núm. 341.

Núm. 1.393.

Compañía del Canal de Castilla.—Direccion local.

ANUNCIO.

Autorizada competentemente esta Compañía para ejecutar las obras de conservacion, reparacion y limpias necesarias en el Canal, se cortarán las aguas en el punto de Alar del Rey el día 20 de Julio próximo indefectiblemente, y en los demás tramos del Canal los días sucesivos; volviendo á llenarse los vasos á medida que el adelanto de las obras lo permita.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Valladolid 12 de Mayo de 1893.—El Director local, Pascual C. Lanuza.

Direccion general de la Deuda pública.

Seccion 2.^a.—Negociado 1.^o

ANUNCIO.

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del 3 por 100 números 12.117 y 19.454, de capital Rs. vn. respectivamente 65.168⁹⁰ y 16.552²⁹, emitidas por el ramo de Propios á favor del Ayuntamiento de Cigales (Valladolid), se ruega á la persona en cuyo poder se hallen, se sirva presentarlas en esta Direccion general ó Delegacion de Hacienda de dicha provincia, en el término de treinta días contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de aquella repetida provincia; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin verificarlo, serán declaradas nulas, sin ningun valor ni efecto y fuera de circulacion con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.^o de Agosto de 1865.

Madrid 1.^o de Mayo de 1893.—El Director general, Luis del Rey.

Talon núm. 342.

Seccion sexta.

EXTRAVIO.

El día ocho del actual se ha extraviado un galgo de dos meses, negro, con el pecho, las manos, los pies y la punta del rabo blanco.

La persona que sepa su paradero lo avisará á su dueño Nicolás Moratinos, que vive en Santa Clara, núm. 1, quien gratificará.

Talon núm. 330.